

| | | |
|---|------------------------------|-------------------|
|  | MEMORIA JUSTIFICATIVA | Versión: 2.0 |
| | | Fecha: 13/08/2015 |
| | | Código: NMV-F-01 |

| | | |
|--|----------------------|----------|
| Tipo de proyecto normativo: | Decreto | |
| | Resolución | X |
| | Otro - ¿Cuál? | |
| <i>"Por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita"</i> | | |

ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA¹

1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

El artículo 5º de la Ley 1537 de 2012 dispone: "Distribución de recursos para proyectos de vivienda de interés social. El Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución, los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces, para que esta los aplique.

La distribución de los recursos incluirá un porcentaje mínimo del 20% para los municipios de categorías 4, 5 y 6. No obstante, si una vez conformado el inventario de predios presentados para la realización de los proyectos de vivienda de interés prioritario en estas entidades territoriales, dentro del periodo que para el efecto fije el Fondo nacional de Vivienda, no es posible comprometer los recursos destinados, parcial o totalmente, los mismos podrán utilizarse en los demás municipios del país, de acuerdo con la distribución que realice el mismo Fondo".

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 494 de 2015, "Por la cual se da cumplimiento al artículo 5º de la Ley 1537 de 2012" estableciendo la obligación del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- de distribuir 30.000 subsidios familiares de vivienda en especie, entre todos los Departamentos del país.

El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, expidió la Resolución 1082 de 2015, "Por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata la Resolución 494 de 2015", la cual establece el número de cupo de recursos asignado a cada uno de los Departamentos del país.

La Resolución 494 de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, determinó en el artículo 4º que: "Los cupos de recursos a los que hace referencia esta resolución podrán ser redistribuidos por Fonvivienda, de acuerdo con los criterios que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".

Para la ejecución de los recursos correspondientes a la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, de acuerdo con la facultad otorgada por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, Fonvivienda constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita II (Fideicomiso PVGII).

Mediante la Resolución 541 de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definió las

¹ El contenido de este documento incluye los requerimientos de la etapa previa, de que trata el Anexo a que hace referencia el Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

condiciones para la conformación de una Bolsa Nacional de cupos de recursos que no estuvieran comprometidos en el marco de convenios interadministrativos con entidades públicas, ni vinculados a procesos de selección o contratación que estuviera adelantando el Fideicomiso – PVG II. Asimismo, estableció criterios para la redistribución de cupos de recursos del Programa, con el propósito de destinarlos a los municipios en los que existían proyectos viabilizados en el marco de la convocatoria adelantada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los años 2014 – 2015, correspondientes a los Departamentos que no contaban con cupos de recursos suficientes para su ejecución en desarrollo de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita.

Dando cumplimiento a la Resolución 541 de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, expidió la Resolución No. 2280 de 2016, por la cual redistribuyó los cupos de recursos, en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita.

Mediante Resolución 709 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se establecieron las condiciones para que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita y conforme la Bolsa Nacional.

El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, mediante Resolución 3120 de 2016, redistribuyó los cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, con observancia de los criterios establecidos en la Resolución 709 de 2016.

Teniendo en cuenta los resultados de los procesos de selección adelantados, posteriores a la Resolución 3120 de 2016, en los que aunque se seleccionaron proyectos no se lograron completar la totalidad de los cupos de recursos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución 1041 de 2016, estableció las condiciones para que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita y conforme una bolsa nacional para iniciativa privada y una bolsa nacional para iniciativa pública.

El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, mediante Resolución 3825 de 2016, dio aplicación a los criterios de redistribución establecidos en la Resolución 1041 de 2016 y conformó una bolsa nacional para iniciativa privada y una bolsa nacional para iniciativa pública.

Mediante Resolución 066 de 2017 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estableció las condiciones para que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, mediante acto administrativo, defina y distribuya los cupos susceptibles de redistribución en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, adicionalmente, estableció que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- mediante un acto administrativo posterior, liquide los saldos de cupos de recursos y con ellos conforme la bolsa nacional, para que a dichos cupos se les aplique los criterios de priorización definidos en el numeral 4 del artículo 3 de la resolución 066 de 2017, hasta el agotamiento de los cupos de la Bolsa Nacional.

El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, mediante Resolución No. 090 de 2017, identifico en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita los cupos susceptibles de redistribución y dio aplicación a los criterios de redistribución establecidos en la Resolución 066 de 2017.

Posteriormente, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, mediante Resolución 117 de 2017, liquidó los saldos de cupos de recursos por Departamento y conformó la bolsa nacional para que con dichos recursos el Comité Técnico del Fideicomiso – PVG II aplique los criterios de priorización definidos en el numeral 4 del artículo 3 de la resolución 066 de 2017, hasta el agotamiento de los cupos de la Bolsa Nacional.

Conforme a lo anterior, el Comité Técnico del Fideicomiso – PVG II, a la fecha ha priorizado 58

proyectos para ser ejecutados en los predios postulados por los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6, en los términos y condiciones señalados en la convocatoria realizada en los años 2014 – 2015 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), que resultaron viabilizados y para cuya ejecución en el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, se encuentra tramitando la suscripción de los convenios interadministrativos con las respectivas entidades territoriales.

El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- como resultado de la redistribución de cupos y la priorización efectuada por el Comité Técnico del Fideicomiso – PVG II, aún cuenta con cupos de recursos de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita que no están comprometidos en el marco de convenios interadministrativos con entidades públicas, y que tampoco se encuentran vinculados a procesos de selección o contratación que a la fecha se encuentren en curso por parte del Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita II (Fideicomiso PVG II).

A partir de la medición oficial del déficit de vivienda urbana para Colombia que se realizó en el Censo General de Población - CGP del Departamento Nacional de Estadística - DANE, en el año 2005, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, desde su creación, ha implementado herramientas para obtener una importante reducción en este déficit habitacional urbano, en especial en los municipios con categorías más bajas y con mayor número de población.

Adicionalmente se pretende incentivar la ejecución de proyectos de vivienda urbana nueva en municipios que por eventos de la naturaleza y/o desplazamiento pueden incrementar el déficit de vivienda urbana.

Mediante radicado No. XXXXXXXXX del xx de marzo de 2017, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, solicito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la formulación y ejecución de proyectos de vivienda de interés prioritario en el marco de la segunda fase del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios que se encuentren en el registro único de damnificados, para que las familias damnificadas obtengan el restablecimiento de las condiciones normales de vida.

El Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio establece que los recursos que a la fecha no están comprometidos en el marco de convenios interadministrativos con entidades públicas, ni en proyectos priorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso – PVG II, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la resolución 066 de 2017 y tampoco se encuentran vinculados a procesos de selección o contratación que a la fecha se encuentren en curso por parte del Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita II (Fideicomiso PVG II), se considera pertinente destinarlos prioritariamente a: i) beneficiar a los Municipios de categoría seis (6) con proyectos viabilizados y priorizados conforme a los criterios establecidos en la Resolución 066 de 2017, que cuenten con población urbana superior a 15.000 y un déficit habitacional urbano superior a 1.300 viviendas, según datos obtenidos a partir del Censo 2005 del DANE, a ii) beneficiar a los Municipios con proyectos viabilizados y priorizados conforme a los criterios establecidos en la Resolución 066 de 2017 que se encuentren inscritos en el registro único de damnificados en fase de recuperación y a (iii) la apertura de una convocatoria para la selección de constructores que se encargarán del diseño y construcción de proyectos a ser ejecutados en los predios viabilizados en Departamentos con lotes viabilizados en el marco de la segunda fase del Programa de Vivienda Gratuita, con mayor número de personas desplazadas por la violencia y mayor déficit habitacional urbano según datos obtenidos a partir del Censo 2005 del DANE.

El objetivo de la resolución es establecer criterios que permitan redistribuir los cupos de recursos que no se encuentren comprometidos en desarrollo de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, con fundamento en las anteriores consideraciones.

2. Impactos esperados

Las disposiciones normativas propuestas están dirigidas a redistribuir los cupos de recursos que

no se encuentren comprometidos en desarrollo de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, y destinarlos al desarrollo de nuevos procesos de selección.

2.1. Oportunidad del proyecto

Los ajustes son oportunos teniendo en cuenta que a la fecha se cuenta con cupos de recursos de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita que no están comprometidos en el marco de convenios interadministrativos con entidades públicas, priorizados de proyectos por parte del Comité Técnico del Fideicomiso – PVG II, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la resolución 066 de 2017 y tampoco encuentran vinculados a procesos de selección o contratación que a la fecha se encuentren en curso por parte del Fideicomiso – PVG II.

2.2. Impacto jurídico

a) Fundamento Constitucional.

El artículo 51 de la Constitución Política, en relación con el deber del Estado de promover el acceso a una vivienda establece: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

b) Fundamento Legal

- El artículo 5º de la Ley 1537 de 2012 dispone que: *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución, los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces, para que este los aplique."*

La distribución de los recursos incluirá un porcentaje mínimo del 20% para los municipios de categorías 4, 5 y 6. No obstante, si una vez conformado el inventario de predios presentados para la realización de los proyectos de vivienda de interés prioritario en estas entidades territoriales, dentro del periodo que para el efecto fije el Fondo Nacional de Vivienda, no es posible comprometer los recursos destinados, parcial o totalmente, los mismos podrán utilizarse en los demás municipios del país, de acuerdo con la distribución que realice el mismo Fondo".

- El artículo 4º de la Resolución 494 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: *"Los cupos de recursos a los que hace referencia esta resolución podrán ser redistribuidos por Fonvivienda, de acuerdo con los criterios que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".*

2.3. Impacto económico

La redistribución propuesta generaría un impacto positivo en el desarrollo de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, pues permitirá redistribuir los cupos de recursos que no se encuentren comprometidos en desarrollo de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, y destinarlos al desarrollo de nuevos procesos de selección.

2.4. Impacto presupuestal

No se genera impacto presupuestal, pues el proyecto de resolución pretende la redistribución de cupos de recursos de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita II, que ya han sido asignados al mismo. Así, las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución no generan un impacto en los recursos del Presupuesto General de la Nación.

2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural

Las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución no tienen los referidos impactos.

3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios

3.1. Ámbito de aplicación

- Nacional

3.2. Sujetos Beneficiarios

- Fondo Nacional de Vivienda
- Actores privados que tengan interés en la ejecución de los proyectos de vivienda que hacen parte del Programa de Vivienda Gratuita II.
- Actores privados potencialmente beneficiadas con la redistribución de los cupos de recursos.
- Hogares potencialmente beneficiarios de subsidios familiares de vivienda otorgados dentro del PVG II.

4. Viabilidad jurídica

La norma se expide en uso de las facultades consignadas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 18 del artículo 6º del Decreto Ley 3571 de 2011, el artículo 5º de la Ley 1537 de 2012 y el artículo 4º de la Resolución 494 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

| | Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye | Fecha expedición | Vigencia |
|------------------------|---|------------------|----------|
| a) Deroga | N/A | N/A | N/A |
| b) Modifica o Adiciona | N/A | N/A | N/A |
| c) Sustituye | N/A | N/A | N/A |

5. Consulta previa y publicidad

5.1. Consulta Previa

De acuerdo con su contenido, el proyecto de resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

5.2. Publicidad

El numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 establece: "8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general."

El proyecto de resolución se publicó en la Página WEB del Ministerio, desde el 29 hasta el 30 de marzo de 2017, termino en el cual no se presentaron observaciones. Se anexa a la presente memoria justificativa la constancia de publicación.

6. Coordinación

El proyecto normativo, por su contenido material, no requiere de coordinación en el trámite de su expedición con otras entidades Ministeriales o Departamentos Administrativos.

7. Otros

Hace parte integral de la presente memoria justificativa el "Cuestionario - Incidencia sobre la libre competencia".

La responsable designada para la elaboración del proyecto normativo es Luz Marina Gordillo Rincón, Profesional Especializado de la Dirección del Sistema Habitacional.

Cordialmente,

SANDRA MARCELA MURCIA MORA
Directora del Sistema Habitacional

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Anexos: Cuestionario de incidencia sobre la libre competencia – Anexo Nro. 1, en un (1) folio.
Constancia de publicación en la página web del MVCT en un (1) folio.

Elaboró: Luz Marina Gordillo Rincon – Profesional Especializado.

ANEXO 1
Memoria Justificativa

Proyecto Normativo: "Por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita"

CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA
(Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

| | |
|--|----|
| 1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto: | |
| a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes. | No |
| b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta. | No |
| c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio. | No |
| d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas. | No |
| e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión. | No |
| f) Incrementa de manera significativa los costos | No |
| i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados. | No |
| ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados. | No |

| | |
|---|----|
| 2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto: | |
| a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción. | No |
| b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos. | No |
| c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos. | No |
| d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes. | No |
| e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras. | No |
| f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial. | No |
| g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas. | No |

| | |
|--|----|
| 3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto: | |
| a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación; | No |
| b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos) | No |

NOTA: SI ALGUNA DE LAS RESPUESTAS ES AFIRMATIVA DEBERÁ REMITIRSE EL PROYECTO NORMATIVO PARA CONCEPTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.